

ORDENANZA N° 564 - DISPONIENDO AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE.-

C. Deliberante, 12 de Marzo de 1.992

VISTO:

Que es preciso continuar las obras de ampliación de la red de agua corriente; y

CONSIDERANDO:

Que tal necesidad ya había sido declarada en oportunidad de la gestión 1.983 -1.987, sin que se pudiera concretar ya que los fondos asignados por la provincia para ese objetivo fueron afectados por esa administración al pago de sueldos,

Que ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y teniendo en cuenta las exigencias, Que en este momento, y una vez superada la crisis económico-financiera derivada del Shock hiperinflacionario que afecto al país, es posible encarar esa misma obra reintegrando los fondos oportunamente recibidos. Y esta circunstancia resulta posible, por los ajustes efectuados y necesaria su concreción en oportunidad de soportar el País el peligro de una epidemia de cólera.-

Por todo ello se presenta este proyecto de Ordenanza que regulariza por una parte la situación creada por una administración anterior y por otra parte se aporta a nuestra sociedad con un instrumento mas de lucha contra el Cólera.

En los sistemas democráticos, los gobiernos se suceden y por eso a algunos les corresponde subsanar los errores o defectos cometidos por los anteriores. Para hacer posible tal resultado ha sido necesario que la Municipalidad reorganizara su funcionamiento, recomponiendo sus ingresos y disponiendo adecuadamente sus fondos; por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Extiéndase la Red de Agua potable en el Radio de la Planta Urbana en un todo de acuerdo al detalle del Anexo I que pasa a formar parte legal y Útil de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Instálense surtidores de agua en cantidad necesaria en la mencionada zona.-

ARTÍCULO 3º: Los Gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán afrontados por subsidio dispuesto a tal fin según Decreto N° 5599/86 del superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de Pesos (\$ 17.000) Diecisiete mil.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-